

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

EXPEDIENTE N° : 0718-2022
 FECHA EMISION : 25/03/2022
 FECHA VENCIMIENTO: 25/03/2025

RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION
 N° 038-2022-GDUO-MDMM

ADMINISTRADO **INVERSIONES INMOBILIARIAS MAGDALENA S.A.C.** PROPIETARIOS SI
 RUC N° 20547173261 NO

LICENCIA DE **MODIFICACION DE PROYECTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR-COMERCIO - 2° ETAPA- MOD. "C" - COMISIÓN TECNICA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - D.S. N° 010-2018-VIVIENDA**

USO **RESIDENCIAL / COMERCIO** ZONIFICACION **RDM** ALTURA **48.91** ml
18 PISOS + 03 SÓTANOS +AZOTEA PISOS

UBICACIÓN
 LIMA DEPARTAMENTO LIMA PROVINCIA MAGDALENA DEL MAR DISTRITO

OYAGUE URBANIZACION /AA.HH / Otro MANZANA LOTE ANTONIO MIROQUESADA N° 650 - 670 - 690 AV / JR / CALLE / PASAJE

AREA DE REMODELACION TOTAL **258.12 M2**
 TOTAL N° DE PISOS **18**
 N° SÓTANO (S) **3**
 S.SÓTANO **0**
 N° PISO (S) / NIVEL (ES) **18 PISOS+ 03 SOTANOS + AZOTEA**

OBSERVACIONES:

- EL PREDIO CUENTA CON PROYECTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE LICENCIA N° 170-2021 PARA LA 2DA ETAPA-VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y COMERCIO DE 03 SOTANOS, 18 PISOS Y AZOTEA, CON UN AREA TOTAL DE 17,899.35 M2. CABE SEÑALAR, LA MODIFICACION DEL PROYECTO ES RESPECTO A LA REMODELACION DEL SOTANO 01 POR UN AREA DE 86.04, SOTANO 02 POR UN AREA DE 86.04 Y SOTANO 03 POR UNA AREA 86.04 M2. ASIMISMO, EL PROYECTO SE APROBO BAJO LOS ALCANCES DEL NUMERAL 64.2° DEL ART. 64 DEL D.S. N° 029-2019-VIVIENDA Y BAJO LA ORDENANZA N°950-MML.
- CON FECHA 03.03.2022, EL ADMINISTRADO SOLICITA LA MODIFICACION DE PROYECTO APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS N° 170-2021-GDUO-MDMM, LA MISMA QUE HA SIDO APROBADA MEDIANTE ACTA CONFORME N°026-2022 EN 2DA REVISIÓN-MODIFICACION DE FECHA 08.03.2022
- PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AUTORIZADA CON LA LICENCIA, A EXCEPCIÓN DE LAS OBRAS PRELIMINARES, EL ADMINISTRADO DEBE PRESENTAR EL ANEXO H DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL RVAT, SEGÚN ARTÍCULO N° 3, LITERAL d), DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN.
- AL AMPARO DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO IV – PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÍTULO PRELIMINAR DEL TUO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444, APROBADO CON D.S. N° 004-2019-JUS, SE COLIGE QUE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL EXPEDIENTE EN MENCIÓN, SON CONFORMES Y CORRECTOS Y SE RIGEN BAJO LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA; SIENDO LA AUTORÍA DE SU CONTENIDO E IMPLICANCIAS DE ENTERA RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADO. ASIMISMO, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE DERIVE DE LAS MISMAS SE CIÑE ADEMÁS A LOS ALCANCES DE LA NORMATIVA CIVIL Y PENAL SEGÚN CORRESPONDA. CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE INTRODUZCA SIN EL TRÁMITE O AUTORIZACIÓN RESPECTIVA, PROMOVERÁ EL INICIO DE LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO DE CORRESPONDER UNA SANCION PECUNIARIA Y/O MULTA, SE PROCEDERÁ A INICIAR LA ACCIÓN CIVIL PERTINENTE, Y EN CONSECUENCIA EL INICIO DE OFICIO DE LA NULIDAD DEL ACTO AMINISTRATIVO.
- DE ACUERDO AL ART. 10° DEL TUO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, SON CAUSALES DE NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS : NUMERAL 3.- "LOS ACTOS EXPRESOS O LOS QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN AUTOMÁTICA (...) O CUANDO NO SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS (...) PARA SU ADQUISICIÓN".
- LA OBRA DEBE EJECUTARSE DE ACUERDO AL PROYECTO APROBADO Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, ESTA LICENCIA ESTARÁ SOMETIDA AL PRINCIPIO DE CONTROLES POSTERIORES Y SI SE CONSTATA MEDIANTE VERIFICACIÓN TÉCNICA LA INFRACCIÓN DE NORMAS, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE EJECUCIÓN INMEDIATA PREVISTAS EN EL NUMERAL 6° DEL ARTICULO 10 DE LA LEY NRO. 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES.
- AL AMPARO DEL ART. 2.8 DE LA NORMA G050 - RNE, ESTABLECE QUE: SI LA EXCAVACION SE REALIZA EN ZONA ADYACENTE A UNA EDIFICACION EXISTENTE, SE PREVERÁ QUE LA CIMENTACIÓN ESTÉ SUFICIENTEMENTE GARANTIZADA. AL EXCAVAR BAJO EL NIVEL DE LAS CIMENTACIONES EXISTENTES, SE CUMPLIRÁ CON UNA ESTRUCTA PROGRAMACIÓN, DEL PROCESO CONSTRUCTIVO, EL MISMO QUE CUMPLIRÁ CON LAS EXIGENCIAS DEL DISEÑO ESTRUCTURAL REALIZADO POR EL INGENIERO ESTRUCTURAL RESPONSABLE DE LAS ESTRUCTURAS DEL EDIFICIO.
- DENTRO DE LOS DEBERES DEL TITULAR DE LA EDIFICACION SE ENCUENTRA EL SOMETERSE A LA SUPERVISIÓN MUNICIPAL, RESTITUIR LOS ELEMENTOS DE ESPACIO PÚBLICO QUE SON AFECTADOS POR CAUSA DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, SE MANTENDRÁ EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS.
- DE ACUERDO A LA ORDENANZA N° 1852-MML-2014, ART. 22° "LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES ESTÁN OBLIGADAS A CONSERVAR, DEFENDER, PROTEGER Y MANTENER EL ARBOLADO URBANO EN ÁREAS PÚBLICAS BAJO SU JURISDICCIÓN. (...). (...) C) GARANTIZAR QUE SE REALICEN ACCIONES DE MANTENIMIENTO QUE PERMITAN LA SUPERVIVENCIA DE LAS ESPECIES ARBÓREAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS EN ÁREAS PÚBLICAS SOMETIDAS A MODIFICACIONES ESTRUCTURALES.
- DE ACUERDO A LA ORDENANZA 031-2013-MDMM, LAS LABORES DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y OBRAS CIVILES EN GENERAL A DESARROLLARSE EN EL DISTRITO, DEBERÁN EJECUTARSE EN EL SIGUIENTE HORARIO: ENTRE LAS 8:00 AM Y LAS 6:00 PM DE LUNES A VIERNES; ENTRE LAS 8:00 AM Y LA 1:00 PM LOS DÍAS SÁBADOS; LOS DÍAS DOMINGOS Y FERIADOS NO PODRÁ EJECUTARSE NINGÚN TIPO DE OBRA.
- LA LICENCIA TIENE VIGENCIA DE 36 MESES PRORROGABLE POR ÚNICA VEZ POR 12 MESES, DEBIENDO SER SOLICITADA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIOR A SU VENCIMIENTO, ASIMISMO AL VENCIMIENTO DE SU PLAZO PUEDE SER REVALIDADA POR ÚNICA VEZ POR 36 MESES Y SOLO PROCEDE CUANDO EXISTA AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN CONSIDERAR OBRAS PRELIMINARES.



Sello y firma del funcionario Municipal que otorga la Licencia.